

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alvima», modelo N-IP.

Características:

Primera: GLP.  
Segunda: 28.  
Tercera: 4,08.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**10368** RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera de cocción vitrocerámica, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Alvima», modelo base Alvigas fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en Sedavi (Valencia), CBP.0073.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de encimera de cocción vitrocerámica, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90088 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificados de claves V-IA-89/898/V-2139 y IACP-92/1285/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP.0073, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alvima», modelo Alvigas.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28.  
Tercera: 5,10. 5,10.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**10369** RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Alvima», modelo base P-IN fabricados por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en Sedavi (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación categoría I<sub>3</sub>, fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90076 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificados de claves V-IA-89/898/V-2139 y IACP-92/1285/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE.0007, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alvima», modelo P-IN.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28.

Tercera: 4,08.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**10370** RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Energía por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, los detectores de humos iónicos de la marca BRK, modelos 83R, 83RI, 1201, 1839EC, 86 RACE y de la gama FIRST ALERT, modelos SA76RDC, SA120CE y SA83RIC2E, fabricados todos ellos por BRK Electronics.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Detectores Gare, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, 20, 1.º, 7, en Madrid, por la que solicita la homologación de los detectores de humos iónicos de la marca BRK, modelos 83R, 83RI, 1201, 1839EC, 86 RACE y de la gama FIRST ALERT, modelos SA76RDC, SA120CE y SA83RIC2E, fabricados todos ellos por BRK Electronics;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen Técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorable;

Vista la orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, los detectores de humos iónicos de la marca BRK, modelos 83R, 83RI, 1201, 1839EC, 86 RACE y de la gama FIRST ALERT, modelos SA76RDC, SA120CE y SA83RIC2E, fabricados todos ellos por BRK Electronics, con la contraseña de homologación NHM-D088.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son de la marca BRK, modelos 83R, 83RI, 1201, 1839EC, 86 RACE y de la gama FIRST ALERT, modelos SA76RDC, SA120CE y SA83RIC2E, fabricados todos ellos por BRK Electronics. Estos equipos llevan incorporada una cámara de ignición de la serie 1000J, que alberga una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 modelo AMM-1001 con una actividad máxima de 1 µCi (37KBq) fabricada por la entidad Amersham Corporation.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de homologación y la palabra «Radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h), IV), de la especificación cuarta.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Radioisótopo y su actividad.
- Resultado de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.

ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.

iii) Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.

iv) Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al importador o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

v) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—Los detectores de humos objeto de la presente autorización quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D088.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

**10371** CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, de la firma «Heimann Systems GmbH and Co.», de Wiesbaden, modelo HI-SCANN 6040 A.

Detectados errores en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 1994, esta Dirección General subsana dichos errores, introduciendo las siguientes modificaciones:

En el título, así como en el primer y sexto párrafo, donde dice: «modelo HI-SCANN PS 6040 A», debe decir: «modelo HI-SCANN 6040 A».

**10372** CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 34 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, página 6955, de 2 de marzo de 1994, Resolución de 9 de febrero de 1994, por la que se acuerda publicar extracto de 34 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, procede reflejar esta corrección en los términos que siguen:

En la página 6955, primera columna, en el párrafo 6, línea 2, donde dice: «en circuito cerrado. Tipo: RG 174...», debe decir: «en circuito cerrado. Tipo: BG 174...».

**10373** CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se modifica la de 9 de febrero de 1994, que acordaba publicar extracto de 34 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, página 10869, de 8 de abril de 1994, Resolución de 9